

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0235 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 3 1 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente Nº 12524-2017, presentado por el Sr. Rodolfo Bonifacio Sulluchuco y la Srta. Yeny Elsa Tarapaqui Chuquival y el Informe Nº 506-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según preceptúa el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Informe Nº 506-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 12524-2017 organizado por el Sr. Rodolfo Bonifacio Sulluchuco y la Srta. Yeny Elsa Tarapaqui Chuquival, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 09 de Setiembre del 2017, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR en el Sr. Regidor RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFAZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. RODOLFO BONIFACIO SULLUCHUCO y la Srta. YENY ELSA TARAPAQUI CHUQUIVAL, a efectuarse el día 09 de Setiembre del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Refeel Enrique Velasquez Soriend SECRETARIO GENERAL (E)

APALIDAD DE VILLA ET SALVI

Municipalidad Distritad De Villa El Salvado

GOIDO INICO PERALTA

ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia